CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CORTINAS ENROLLABLES, MANTENIMIENTO DE PARASOLES Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS BLACK OUT
No. DJC-SA-08.02-273-2023

CONTRATISTA: PROVEEDOR INSTITUCIONAL SAS

NIT 900027534

VALOR: CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($127.867.688) incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CORTINAS ENROLLABLES, MANTENIMIENTO DE PARASOLES Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS BLACK OUT.

Entre los suscritos a saber: Por una parte, HUGO ALBERTO GONZALEZ LOPEZ, mayor de edad vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.428.445 de Cali (V), quien obra en nombre y representación legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO UNIAJC** por ostentar la calidad de Rector de la misma, según acuerdo 005 del 06 de mayo de 2022 debidamente facultado para la celebración del presente contrato, conforme a lo dispuesto en el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, para los efectos del presente contrato de aquí en adelante se denominará, EL CONTRATANTE de una parte y por la otra **PROVEEDOR INSTITUCIONAL SAS** con Nit **900027534** representado Legalmente por OSCAR DAINER FRANCO ALZATE identificado con cédula de ciudadanía No. 10.122.606 de Pereira (R), quien de ahora en adelante y para los efectos del mismo, se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato, previo cumplimiento de los requerimientos de la Ley 80 de 1993, reformada mediante Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 y demás normas complementarias y modificatorias y de la observancia de las siguientes consideraciones: a) Que la Oficina Asesora de Planeación - Área Gestión de la Infraestructura de la UNIAJC, a través de estudios previos sustento la necesidad de contratar el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CORTINAS ENROLLABLES, MANTENIMIENTO DE PARASOLES Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS BLACK OUT**. b) Que acatando lo dispuesto por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se procedió a la escogencia del proponente a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA c) Que mediante Resolución No. 581 del diecinueve (19) de octubre de 2023 se adjudicó el contrato al **PROVEEDOR INSTITUCIONAL SAS**. con Nit **900027534** representado Legalmente por OSCAR DAINER FRANCO ALZATE identificado con cédula de ciudadanía No. 10.122.606 de Pereira (R), contratado por la UNIAJC para el desarrollo del objeto contractual

desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. d) La UNIAJC cuenta con los recursos para la celebración del presente contrato, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15213 del 01 de agosto de 2023, y rubro presupuestal No. 232020200807, para la vigencia fiscal del año 2023. e) Que el presente contrato se regirá por las leyes 80 de 1993,1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y demás disposiciones legales que las adicionen, complemente y en lo no previsto por ellas se regirá por las normas civiles y comerciales pertinentes y en especial por las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CORTINAS ENROLLABLES, MANTENIMIENTO DE PARASOLES Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS BLACK OUT.

PARAGRAFO I: ESPECIFICACIONES TECNICAS O CONDICIONES DEL SERVICIO:

MANTENIMIENTO GENERAL DE CORTINAS

Incluye: Lavado de cada una de las lonas, Suministro y Cambio de cualquier elemento componente de la cortina que se encuentre defectuoso, incluso de lonas si en el lavado se daña.

Lona
Kit de Cadena
Tubo soporte
Soportes
Pesa

SC-CER 115543
Resolución MEN No. 963
Exp. el 02 de marzo de 2007
Cali - Colombia
Norte: Av. 6N #28N-102
Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: 60(2) 665 2828
www.uniajc.edu.co

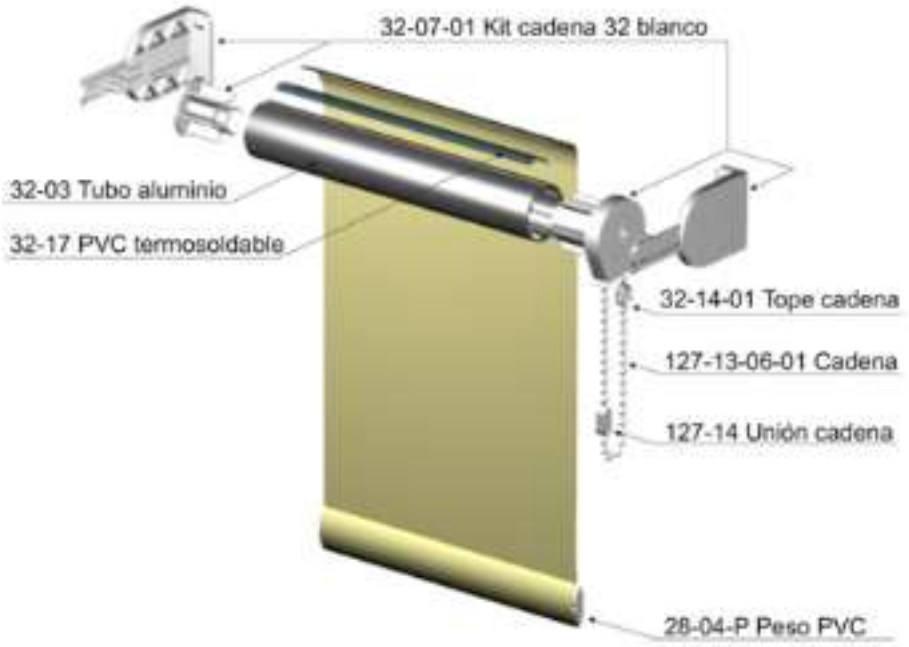


Imagen referente de las cortinas para el suministro y mantenimiento

MEDIDAS		TIPO	REQUERIMIENTO
ANCHO	LARGO		
2	2	Usada	Mantenimiento General
2	2	Usada	Mantenimiento General
2	2	Usada	Mantenimiento General
1,1	2	Usada	Mantenimiento General
2	2	Usada	Mantenimiento General
2	2	Usada	Mantenimiento General
3	2	Usada	Mantenimiento General
2	2	Usada	Mantenimiento General

SC-CER 115543
Resolución MEN No. 963 Exp. el 02 de marzo de 2007 Cali - Colombia
Norte: Av. 6N #28N-102 Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: 60(2) 665 2828 www.uniajc.edu.co

1,5	2	Usada	Mantenimiento General
1,5	2	Usada	Mantenimiento General
1,5	2	Usada	Mantenimiento General
1,2	2	Usada	Mantenimiento General
1,2	2	Usada	Mantenimiento General
2,2	2	Usada	Mantenimiento General
2,5	1,3	Usada	Mantenimiento General
2,5	1,3	Usada	Mantenimiento General
2	1,3	Usada	Mantenimiento General
2,5	1,3	Usada	Mantenimiento General
2,1	1,3	Usada	Mantenimiento General
2,1	1,3	Usada	Mantenimiento General
2,1	1,3	Usada	Mantenimiento General
2,1	1,3	Usada	Mantenimiento General
2,2	1,3	Usada	Mantenimiento General
2	1,3	Usada	Mantenimiento General
2,1	1,3	Usada	Mantenimiento General
2,1	1,3	Usada	Mantenimiento General
2,1	1,3	Usada	Mantenimiento General
2,1	1,3	Usada	Mantenimiento General

SC-CER 115543
Resolución MEN No. 963 Exp. el 02 de marzo de 2007 Cali - Colombia
Norte: Av. 6N #28N-102 Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: 60(2) 665 2828 www.uniajc.edu.co

2,6	1,3	Usada	Mantenimiento General
2,6	1,3	Usada	Mantenimiento General
2,5	1,3	Usada	Mantenimiento General
2,1	1,3	Usada	Mantenimiento General
2,6	1,3	Usada	Mantenimiento General
2,5	1,3	Usada	Mantenimiento General
2,6	1,3	Usada	Mantenimiento General
2,6	1,3	Usada	Mantenimiento General
2,6	1,3	Usada	Mantenimiento General
2,6	1,3	Usada	Mantenimiento General
2,6	1,3	Usada	Mantenimiento General
2,6	1,3	Usada	Mantenimiento General
2,6	1,3	Usada	Mantenimiento General
2	1,5	Usada	Mantenimiento General
2	1,5	Usada	Mantenimiento General
2	1,5	Usada	Mantenimiento General
2	1,5	Usada	Mantenimiento General
2	1,5	Usada	Mantenimiento General
2,2	2	Usada	Mantenimiento General
2,2	2	Usada	Mantenimiento General
2,2	2	Usada	Mantenimiento General

SC-CER 115543
Resolución MEN No. 963 Exp. el 02 de marzo de 2007 Cali - Colombia
Norte: Av. 6N #28N-102 Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: 60(2) 665 2828 www.uniajc.edu.co

2	2	Usada	Mantenimiento General
2	2	Usada	Mantenimiento General
1,3	2	Usada	Mantenimiento General
1,3	2	Usada	Mantenimiento General
2,6	1,4	Usada	Mantenimiento General
2,6	1,4	Usada	Mantenimiento General
0,45	1,4	Usada	Mantenimiento General
1,27	1,4	Usada	Mantenimiento General
2,5	1,8	Usada	Mantenimiento General
2,5	1,8	Usada	Mantenimiento General
2,5	1,3	Usada	Mantenimiento General
2,2	1,3	Usada	Mantenimiento General
2,2	1,3	Usada	Mantenimiento General
2,4	1,8	Usada	Mantenimiento General
2,4	1,8	Usada	Mantenimiento General
2,4	1,8	Usada	Mantenimiento General
2,4	1,8	Usada	Mantenimiento General
2,3	1,8	Usada	Mantenimiento General
2,3	1,8	Usada	Mantenimiento General
1	2,2	Usada	Mantenimiento General

SC-CER 115543
Resolución MEN No. 963 Exp. el 02 de marzo de 2007 Cali - Colombia
Norte: Av. 6N #28N-102 Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: 60(2) 665 2828 www.uniajc.edu.co

1	2,2	Usada	Mantenimiento General
1	2,2	Usada	Mantenimiento General
1	2,2	Usada	Mantenimiento General
1	1,8	Usada	Mantenimiento General

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS ENROLLABLES TIPO BLACK-OUT CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS TÉCNICAS

PLÁSTICO: POLICLORURO EN VINILO COMPACTO (PVC): 100%

TEJIDO: FIBRA DE VIDRIO FILAMENTOS: 100%

PARTICIPACIÓN: PLÁSTICO: 78,16%; FIBRA DE VIDRIO: 21,84%

PRODUCTO:	LAMINA PLÁSTICA FLEXIBLE
COMPOSICIÓN PORCENTUAL:	PLÁSTICO: POLICLORURO ED VINILO COMPACTO (PVC): 100% TEJIDO: FIBRA DE VIDRIO FILAMENTOS: 100% PARTICIPACIÓN: PLÁSTICO: 78,16%; FIBRA DE VIDRIO: 21,84%
CARACTERÍSTICAS:	PLÁSTICO COMPACTO, ASOCIADO (REFORZADO INTERNAMENTE) CON TENDOPLANO DE FIBRA DE VIDRIO, COMO SIMPLE SOPORTE, MAS PIGMENTO OSCURO ENTRE LAS CAPAS EXTERIORES DE PLÁSTICO, PARA IMPEDIR EL PASO DE LA LUZ. COLOR BLANCO

Con las siguientes dimensiones:

MEDIDAS		TIPO	REQUERIMIENTO
ANCHO	LARGO		
2,5	2,2	Nueva	Suministro
2,8	2	Nueva	Suministro
2,8	2	Nueva	Suministro
2,5	2	Nueva	Suministro
2,5	1,3	Nueva	Suministro

SC-CER 115543
Resolución MEN No. 963 Exp. el 02 de marzo de 2007 Cali - Colombia
Norte: Av. 6N #28N-102 Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: 60(2) 665 2828 www.uniajc.edu.co

2,5	1,3	Nueva	Suministro
2,5	1,3	Nueva	Suministro
0,4	1,3	Nueva	Suministro
2,6	1,8	Nueva	Suministro
2,6	1,8	Nueva	Suministro
2,2	1,8	Nueva	Suministro
2,2	1,8	Nueva	Suministro
2,2	1,8	Nueva	Suministro
2,6	1,8	Nueva	Suministro
2,6	1,8	Nueva	Suministro
2	2	Nueva	Suministro
2,6	2	Nueva	Suministro
4,96	1,35	Nueva	Suministro
1,96	1,35	Nueva	Suministro
1,3	1,35	Nueva	Suministro
2,49	1,35	Nueva	Suministro
2,1	1,35	Nueva	Suministro
1,95	1,35	Nueva	Suministro
2,23	1,35	Nueva	Suministro
3,5	1,35	Nueva	Suministro
3,95	1,35	Nueva	Suministro
2,04	1,35	Nueva	Suministro
4,41	1,35	Nueva	Suministro
1,66	1,35	Nueva	Suministro
1,45	1,35	Nueva	Suministro
1,13	1,35	Nueva	Suministro
4,1	1,3	Nueva	Suministro
2,5	1,5	Nueva	Suministro
2,25	1,5	Nueva	Suministro
1,8	1,4	Nueva	Suministro
2,5	1,5	Nueva	Suministro
2,5	1,5	Nueva	Suministro
2	1,5	Nueva	Suministro
1,6	1,5	Nueva	Suministro
2,35	1,5	Nueva	Suministro

SC-CER 115543
Resolución MEN No. 963 Exp. el 02 de marzo de 2007
Cali - Colombia
Norte: Av. 6N #28N-102
Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: 60(2) 665 2828
www.uniajc.edu.co

3,5	1,5	Nueva	Suministro
3,11	3,06	Nueva	Suministro
5,52	3,06	Nueva	Suministro
5,54	3,06	Nueva	Suministro
4,75	1,8	Nueva	Suministro
6,08	1,8	Nueva	Suministro
8,6	1,8	Nueva	Suministro
1,02	1,8	Nueva	Suministro
5,9	1,8	Nueva	Suministro
7,42	3,06	Nueva	Suministro
2,99	3,06	Nueva	Suministro
5,41	3,06	Nueva	Suministro
3,57	1,2	Nueva	Suministro
3,55	1,2	Nueva	Suministro
3,55	1,2	Nueva	Suministro
2,5	1,5	Nueva	Suministro
2,5	1,5	Nueva	Suministro
2	1,5	Nueva	Suministro
1,6	1,5	Nueva	Suministro
2,35	1,5	Nueva	Suministro
3,5	1,5	Nueva	Suministro
2,5	1,5	Nueva	Suministro
2,5	1,5	Nueva	Suministro
2	1,5	Nueva	Suministro
1,6	1,5	Nueva	Suministro
2,35	1,5	Nueva	Suministro
3,5	1,5	Nueva	Suministro

3.3. MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE PARASOLES

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	MEDIDAS	UBICACIÓN	UM	CANTIDAD
1	Cambio de lona por lona acrílica importado con	4.60 ML X 1.50 ML	Segundo piso	UND	17

SC-CER 115543
Resolución MEN No. 963 Exp. el 02 de marzo de 2007 Cali - Colombia
Norte: Av. 6N #28N-102 Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: 60(2) 665 2828 www.uniajc.edu.co

	protección de rayo UV, antihongo alta resistencia a la decoloración. Color Azul Océano				
2	Cambio de lona por lona acrílica importado con protección de rayo UV, antihongo alta resistencia a la decoloración. Color Azul Océano	4.60 ML X 1.50 ML	Primer piso	UND	14
3	Cambio de lona por lona acrílica importad con protección de rayo UV, antihongo alta resistencia a la decoloración. Color Azul Océano	4.60 ML X 1.50 ML	Primer piso	UND	1

FICHA TÉCNICA DE LAS LONAS PARA LOS PARALES:

Material		Masacril® Acrílico tintado masa 100 %
Hilos	Urdimbre	30 h/cm (Nm 34/2)
	Trama	15 h/cm (Nm 34/2)
Resistencia	Urdimbre	140 daN/5 cm
	Trama	95 daN/5 cm
Peso		300 gr/m²
Columna de agua		360 mm
Acabado		Sauleda Fabric Protector
Longitud piezas		60 m / 100 m
Ancho		120 cm 47" • 153 cm 60 " • 200 cm 78" • 240 cm 94 "
Fabric		Masacril® Acrylic solution dyed
Yarns	Warp	30 h/cm (Nm 34/2)
	Weft	15 h/cm (Nm 34/2)
Tensile Strength	Warp	140 daN/5 cm
	Weft	95 daN/5 cm
Weight		300 gr/m²
Water repellency		360 mm
Finish		Sauleda Fabric Protector
Length of rolls		60 m / 100 m
Width		120 cm 47" • 153 cm 60 " • 200 cm 78" • 240 cm 94 "

SC-CER 115543
Resolución MEN No. 963 Exp. el 02 de marzo de 2007 Cali - Colombia
Norte: Av. 6N #28N-102 Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: 60(2) 665 2828 www.uniajc.edu.co

SEGUNDA: 2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos Cumplir con el objeto del contrato requerido en el sitio acordado con el supervisor y/o interventor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos. 2.Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato. 3.Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato. 4.Acatar las recomendaciones del supervisor y/o interventor, como enlace directo entre la UNIAJC y el Contratista. 5.Presentar facturas, si es del caso, correspondientes al cobro a las actividades y/o servicios realizados durante la ejecución del contrato. 6. Abstenerse de cobrar o facturar, si es del caso, por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato. 7.Garantizar la prestación de la actividad y/o servicio, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor y/o interventor. 8.Informar por escrito al Interventor y/o Supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. 9.Atender los requerimientos que sean formulados por el Interventor y/o Supervisor, para efectos de ejecutar en debida forma el contrato. 10.Toda comunicación entre la UNIAJC y el contratista deberá constar por escrito con copia al Interventor y/o Supervisor del contrato. 11.Manejar el archivo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, así mismo, devolver inventariados los documentos que en virtud del objeto haya sustanciado, tramitado o proyectado. 12.Realizar las demás labores y actividades que, ajustándose explícitamente definidas en el presente contrato y siendo afines con el objeto del mismo, la ENTIDAD CONTRATANTE encuentre pertinente encomendarle. 13. Reportar a LA ENTIDAD CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 14. El (la) CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el (la) CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc. 15.El (la) CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. 16. Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor de este.

(Aplica para prestación de servicios de persona natural) **2.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA** 1. Suministrar el personal idóneo para dar cumplimiento al objeto contractual 2.Todos los materiales utilizados en los mantenimientos deben de ser de óptima calidad y contar con garantía. 3. Presentar las fichas técnicas de los insumos, elementos y lonas que se van a utilizar en los mantenimientos, cortinas y parasoles. 4.Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos Cumplir con el objeto del contrato requerido en el sitio acordado con el supervisor y/o interventor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos. 5. Mantener al día con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales 6. Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato. 7.Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato. 8. Acatar las recomendaciones del supervisor y/o interventor, como enlace directo entre la UNIAJC y el Contratista. 9.Presentar facturas, si es del caso, correspondientes al cobro a las actividades y/o servicios realizados durante la ejecución del contrato. 10.Abstenerse de cobrar o facturar, si es del caso, por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato. 11. Garantizar la prestación de la actividad y/o servicio, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor y/o interventor. 12.Informar por escrito al Interventor y/o Supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. 13.Atender los requerimientos que sean formulados por el Interventor y/o Supervisor, para efectos de ejecutar en debida forma el contrato. 14.Toda comunicación entre la UNIAJC y el contratista deberá constar por escrito con copia al Interventor y/o Supervisor del contrato. 15. De conformidad con el Artículo 227 del Decreto 0019 de 2012, deberá al momento de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad o ante la dependencia que haga sus veces. (Aplica para prestación de servicios de persona natural). 16.Manejar el archivo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, así mismo, devolver inventariados los documentos que en virtud del objeto haya sustanciado, tramitado o proyectado. 17. Realizar las demás labores y actividades que, ajustándose explícitamente definidas en el presente contrato y siendo afines con el objeto del mismo, la ENTIDAD CONTRATANTE encuentre pertinente encomendarle. 18. Reportar a LA ENTIDAD CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 19. El (la) CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del

SC-CER 115543
Resolución MEN No. 963 Exp. el 02 de marzo de 2007 Cali - Colombia
Norte: Av. 6N #28N-102 Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: 60(2) 665 2828 www.uniajc.edu.co

objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el (la) CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: Corresponde a La Institución Universitaria Antonio José Camacho UNIAJC además de los deberes señalados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 las siguientes obligaciones: **a)** suministrar de manera oportuna toda la información necesaria para la prestación del servicio para tal fin. **b)** Realizar los pagos a través de la oficina contable en la forma convenida en este contrato. **c)** Informar oportunamente al CONTRATISTA cualquier irregularidad presentada con la prestación del servicio. **d)** Velar por el correcto cumplimiento del contrato **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato es la suma de CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($127.867.688) incluidos todos los impuestos a que haya lugar. **QUINTA: FORMA DE PAGO**: El CONTRATANTE: El contrato resultante se hará Pagos parciales según entregas de producto a entera satisfacción y de acuerdo con las políticas de pago de la Institución. El valor del contrato será cancelado al contratista previa certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes en los términos previstos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. La UNIAJC, realizará los pagos, con un tiempo no mayor a sesenta (60) días calendario de la fecha de la recepción factura y/o cuenta de cobro con todos sus soportes, previa certificación de la documentación y la prestación del servicio a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto, no podrá reclamar prestaciones sociales por este concepto, además que no se genera relación laboral alguna. **SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato, se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15213 del 01 de agosto de 2023, con rubro presupuestal 232020200807, para la vigencia fiscal del año 2023. **SEPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del presente contrato será de treinta (30) días calendario, y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y suscripción del acta de inicio. **OCTAVA: MULTAS**: En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato la INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO UNIAJC podrá imponer al CONTRATISTA mediante resolución motivada multas sucesivas que no podrá exceder al diez por ciento (10%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias. El valor de esta cláusula podrá ser descontado de cualquier saldo que exista a favor del contratista. **NOVENA:**

SC-CER 115543
Resolución MEN No. 963 Exp. el 02 de marzo de 2007 Cali - Colombia
Norte: Av. 6N #28N-102 Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: 60(2) 665 2828 www.uniajc.edu.co

CLAUSULA PENAL PECUNARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de una o más de las obligaciones emanadas de este contrato, la INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO UNIAJC, impondrá al CONTRATISTA una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato y sus adicionales, si los hubiese, la cual se hará efectiva sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de los demás perjuicios que se hayan causado a la INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO UNIAJC. La cláusula Penal Pecuniaria también se hará efectiva cuando se compruebe que EL CONTRATISTA ha celebrado el presente contrato contra expresa prohibición legal o estando incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad. **PARAGRAFO UNICO:** De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para los efectos previstos en esta cláusula antes de la imposición la UNIAJC solicitara al CONTRATISTA las explicaciones y aclaraciones necesarias. **DECIMA: GARANTIAS:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la UNIAJC, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza de seguros, patrimonio autónomo y garantía bancaria). El contratista deberá constituir garantía que cubra el siguiente amparo: **a) De cumplimiento:** de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato correspondan y a ella se imputaran las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más, este amparo debe garantizar el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales que se le introduzcan y el pago de la cláusula penal y de las multas. **b) De Calidad del servicio:** de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato correspondan, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **c) De Calidad y correcto funcionamiento del bien y equipos suministrados:** de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato correspondan, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** La entidad contratante podrá declarar mediante acto administrativo motivado, la caducidad del presente contrato, por cualquiera de los hechos de que trata el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: INTERPRETACION MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL:** Este contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilateral previstos en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA deberá mantener Indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda,

SC-CER 115543
Resolución MEN No. 963
Exp. el 02 de marzo de 2007
Cali - Colombia
Norte: Av. 6N #28N-102
Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: 60(2) 665 2828
www.uniajc.edu.co

acción y costo que pueda causarse o surgir por contra la Institución por asuntos, generados por el presente contrato, será daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que ocasionen durante la ejecución del Contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo responsabilidad del CONTRATISTA, el CONTRATANTE se lo comunicara para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a la Institución quien es el CONTRATANTE, y adelante los trámites para, en lo posible llegar a un arreglo de conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la Institución quien es el CONTRATANTE, este podrá hacerlo directamente previa notificación escrita al CONTRATISTA, y este pagará todos los gastos en que la Institución incurra por tal motivo. **DECIMA CUARTA: DE LA CESION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por este contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la UNIAJC la cual en todo caso podrá negar la autorización de la cesión y reservarse la razón que tiene para ello. **DECIMA QUINTA: REGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL:** El presente contrato estará sujeto a las normas vigentes y aplicables de las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y las demás normas que reglamenten o modifiquen la contratación estatal, así como las normas civiles y comerciales aplicables a la materia. **DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, la firma de las partes contratantes y Para su ejecución se requiere: **a)** La existencia del registro Presupuestal**, b)** Encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al sistema de Seguridad Social Integral y **c)** La aprobación de las Garantías en favor de la entidad. **DECIMA SEPTIMA: VEEDURIA CIUDADANA:** Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control de la ciudadanía en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen documentos del contrato los siguientes: **a)** Certificado de existencia y representación legal del contratista. **b)** Copia de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal. **c)** Certificación de afiliación a los sistemas de Salud, Pensiones y pago de parafiscales expedida por el Revisor Fiscal y/o Contador Público. **d)** Registro Único Tributario (RUT). **e)** Propuesta económica. **f)** certificación bancaria **DECIMA NOVENA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control en cuanto a su ejecución y cabal cumplimiento de acuerdo con lo pactado, la cual será ejercida Helman Meneses Biscue, Profesional Universitario o quién haga sus veces . Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el CONTRATISTA. **c)** Resolver todas las consultas que le formule la CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes. **d)** Entenderse con las

SC-CER 115543
Resolución MEN No. 963 Exp. el 02 de marzo de 2007 Cali - Colombia
Norte: Av. 6N #28N-102 Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: 60(2) 665 2828 www.uniajc.edu.co

autoridades o con otras entidades o persona, cuando el CONTRATISTA lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades. **e)** Comunicar al CONTRATISTA las determinaciones que tome la INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO UNIAJC sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. **f)** Proyectar el acta de inicio, liquidación y terminación del contrato. **VIGESIMA**: **DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA, bajo la gravedad del juramento declara que al celebrar el presente contrato no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8, 9 Y 10 de la Ley 80 de 1.993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Articulo 18) y la Constitución Política de Colombia. **VIGESIMA PRIMERA:** IDONEIDAD: Este contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad, la experiencia y el conocimiento del CONTRATISTA con relación al objeto del contrato. **VIGESIMA SEGUNDA**: **DOMICILIO DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales de este contrato se fija como domicilio del presente contrato la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle Del Cauca Republica de Colombia, para cuyos efectos las comunicaciones se recibirán en la siguiente dirección UNIAJC Av. 6 N # 28N-102 y EL CONTRATISTA en la CARRERA 9 No. 24 - 28 de la ciudad de Pereira (R) **VIGESIMA TERCERA: PUBLICACIÓN:** De Conformidad con artículo 223 del decreto 0019 de 2012, este contrato se publicará en el SECOP II.

Este documento se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación en la plataforma Secop II.

EL CONTRATANTE,

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO
HUGO ALBERTO GONZÁLEZ LÓPE
Rector - UNIAJC

EL CONTRATISTA,

PROVEEDOR INSTITUCIONAL SAS
Nit 900027534
Rep. Legal OSCAR DAINER FRANCO ALZATE
C.C. No. 10.122.606 de Pereira (R)

Proyectó Daniel Alexander Narváez Potes/ Jefe de Oficina Asesora Jurídica UNIAJC.

SC-CER 115543
Resolución MEN No. 963 Exp. el 02 de marzo de 2007 Cali - Colombia
Norte: Av. 6N #28N-102 Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: 60(2) 665 2828 www.uniajc.edu.co